

**EL ACTIVISMO JUDICIAL Y LA INTERPRETACIÓN PENAL CREATIVA: LOS RETOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
ENTREVISTA A DRA. GRACIELA JULIA ANGRIMAN\***

**JUDICIAL ACTIVISM AND CREATIVE CRIMINAL INTERPRETATION: THE CHALLENGES OF THE SYSTEM OF JUSTICE AGAINST GENDER VIOLENCE  
INTERVIEW WITH DR. GRACIELA JULIA ANGRIMAN**

**ATIVISMO JUDICIAL E INTERPRETAÇÃO CRIMINAL CRIATIVA: OS DESAFIOS DO SISTEMA DE JUSTIÇA CONTRA A VIOLÊNCIA DE GÊNERO  
ENTREVISTA COM A DRA. GRACIELA JULIA ANGRIMAN**

*PhD Marcella da Fonte\*\**  
*UDLA*

**Entrevista realizada el 28 de noviembre de 2017  
Quito, Ecuador**

---

\* Jueza penal de la Provincia de Buenos Aires, con un posdoctorado en Derecho por la Universidad Nacional de la Matanza, y Profesora de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

\*\* Abogada, Facultad de Derecho de Olinda (AESO), Brasil, especialista en Derecho Administrativo, Universidad Federal de Pernambuco (UFPE), Brasil, PhD en Ciencias Jurídicas y sociales por la Universidad del Mueso Social Argentino (UMSA), Argentina, profesora de Derecho penal en la Universidad de las Américas (UDLA), Ecuador.

**MARCELLA DA FONTE: ¿Qué espacio ocupa el sistema de justicia penal frente a la problemática de la violencia de género?**

**GRACIELA JULIA ANGRIMAN:** Debemos ser extremadamente prudentes a la hora de confiar la gestión de un *problema social* estrechamente relacionado con la discriminación de las mujeres, a un sistema penal que siempre ha sido un aparato reproductor de desigualdades. Especialmente cuando las investigaciones empíricas demuestran que la dinámica de actuación de la justicia penal en la región está configurada por la ausencia de la diferencia entre los géneros en su horizonte conceptual, y por una lógica meramente punitiva, incapaz de dar respuesta a las demandas de las víctimas.

Tal situación se traduce en prácticas judiciales impregnadas de una falsa neutralidad jurídica –una ficticia igualdad para iguales– que, al recortar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas, las revictimiza a lo largo del proceso penal. Más aún, se manifiesta en respuestas netamente represivas, restringidas a la búsqueda de eficacia, y que retroalimentan la violencia contra las mujeres. La utilización del castigo sólo debe reservarse a los casos más graves, y hay que revisar profundamente el contenido del trato carcelario dispensado a quienes cometen actos de violencia masculina. Un uso del poder penal reducido a una función meramente *inocuidante* –eliminadora– que lo expande desmesuradamente y elude, así, que la cárcel es una institución constitutivamente violenta que fija y potencia comportamientos violentos, solo promete agravar severamente el problema.

Insistir en la centralidad del castigo punitivo como herramienta casi *excluyente* para abordar un problema *social* que remite al desequilibrio de poder entre los sexos, no es inocuo para las mujeres, porque supone el peligro real de que, si la “víctima” escapa a los atributos estereotipados de género acuñados por el patriarcado, es decir, si no se muestra “honesta”, “dócil”, “sumisa”, “débil”, y si, además, simplemente se arrepintió de denunciar porque sólo buscaba una orden de resguardo para “estar tranquila”; se instalará en el imaginario de las/os operadoras/es judiciales la difundida imagen de la “mujer vengativa”; e inmediatamente la mujer perderá su estatus de víctima y pasará a convertirse en “imputada” por falso testimonio u otro delito, cuanto menos.

Las dificultades de las mujeres en situación de violencia masculina para mantener sus denuncias es un fenómeno muy extendido en el mundo occidental, que se explica ante la ausencia de dispositivos de protección frente a represalias de los maltratadores, las cuales suelen incrementarse en proporción al avance del proceso penal. A veces, la (*sobre*) *protección* es sinónimo de *inhabilitación* y expresa un paternalismo que ahoga la autodeterminación de las mujeres. Acusar falsamente a un hombre es un pecado irredimible en el campo judicial, aunque tenga como telón de fondo un contexto de violencias sexistas; y posiblemente abrirá el campo a una segura revictimización.

**MDF: Desde su experiencia como magistrada, e investigadora, ¿cuáles son los cursos de acción más apropiados para revertir esta situación?**

**GJA:** En un primer paso encaminado a implementar cualquier estrategia, los programas de capacitación en estudios de género y derecho, sin dudas están llamados a ocupar un lugar decisivo, en la medida en que sean diversificados, serios, y multidisciplinarios, y siempre que se complementen con otros dispositivos que incluyan revisar los condicionantes internos institucionales de los poderes judiciales. Si los sistemas judiciales alojan en su interior prácticas discriminatorias, es previsible que estas se repliquen en la respuesta a las usuarias del sistema, y no sólo me refiero a las mujeres víctimas de violencia masculina, sino a otras identidades que sean objeto de múltiples tratos discriminatorios, como aquellas personas provenientes de los estamentos de mayor exclusión social: de otras etnias, nacionalidades, identidades sexuales y demás. De ahí que sea imprescindible la revisión de las estructuras judiciales, e incluir mecanismos diversificados de prevención de toda forma de discriminación en su seno.

**MDF: ¿Por qué motivo usted ha elegido como eje temático de su tesis doctoral (recientemente publicada) el trato carcelario femenino desde la perspectiva de género y, así, plantea una problemática que sólo abarca a una pequeña fracción de las mujeres?**

**GJA:** La cárcel moderna es un laboratorio que expone, agigantadamente y sin escaramuzas, las facetas más oscuras de la sociedad y, muy efusivamente y en forma naturalizada, la prepotencia del mundo masculino enmarcado en un orden patriarcal. Por este motivo, poner el foco en el encierro carcelario femenino ha

sido un buen ejercicio para reconocer los límites de un sistema penal que, no sólo no es inocuo ni inocente para las mujeres sino que, en esa intersección con el poder patriarcal, encarna el ejercicio de un auténtico poder de género.

Descubrir la cárcel femenina es imprescindible para comenzar a correr el velo que esconde otra cara de violencia machista que no tiene prensa y permanece oculta e impune: la violencia de género institucional –física, psíquica, sexual– aquella que está encarnada en las condiciones de encierro de las mujeres, ejecutada o *tolerada* por agentes estatales y que es un atributo estable de la prisión bajo el dominio de un esquema androcéntrico. Además permite poner en cuestión el abordaje de esta problemática que hacen los poderes judiciales y explorar otras formas de actuación tendientes a respetar las garantías de las mujeres.

Si discriminación y violencia machista son un binomio inescindible, y la cárcel moderna evidencia ese maridaje sin tapujos.

Hombres y mujeres privados/as de libertad provienen de las capas poblacionales ubicadas por fuera del mapa social, pero las mujeres arrancan de un peldaño más bajo; porque, a su ingreso a prisión, ya cargan con otros *grilletes* más pesados, de factura patriarcal, desconocidos para los hombres. Son las mujeres que expresan el fenómeno del tránsito de la feminización de la *pobreza* de los 90, a la feminización de la *subsistencia*. Son mujeres muy jóvenes, de una temprana maternidad, rostros del embarazo adolescente, jefas de hogares monoparentales, con historias de deserción escolar, violencias machistas, con nulo o muy precario contacto con el mundo laboral.

Al igual que en las viejas cárceles-galera que acogían mujeres por ofender al orden patriarcal con el pretexto de su *debilidad moral*, en la prisión moderna se perpetúa el lema según el cual: *“el niño, con quien debe estar es con su madre”*. Y esta visión pasará a ser la marca indeleble de la ideología que se halla a la base del fin resocializador y lleva a un modelo de *“rehabilitación”* para la domesticación de estirpe patriarcal.

La investigación permitió identificar nítidos vasos comunicantes asociados a la vulneración de muchas mujeres, y fue un buen pretexto para desmadejar un derecho androcéntrico y para la reformulación del

uso del derecho a favor de las mujeres, de manera que rompamos los moldes propios del *modelo uniforme de mujer* que los instrumentos internacionales suelen incluir con frecuencia.

**MDF: ¿Cómo se puede empoderar a las mujeres que son víctimas de violencias machistas, para que puedan acceder a la justicia?**

**GJA:** Años atrás, en España se recurrió a la propaganda para estimular a las mujeres víctimas de la violencia masculina que denunciaran todo hecho bajo el lema *“mujer denuncia”*, y fue un auténtico fracaso; porque el poder judicial penal no es el ámbito idóneo para dar respuesta a un problema *social*, especialmente con los condicionantes que antes he descrito, y porque, además, muchas mujeres tienen limitaciones materiales para denunciar y sostener la denuncia. Este es buen ejemplo de lo que no debemos hacer.

Yo creo que hay que elaborar estrategias más abarcadoras, dirigidas al empoderamiento de las mujeres que afrontan violencias machistas, mediante la intervención de *agentes de prevención altamente capacitadas*. Con tal fin deben incorporarse mecanismos que permitan a las mujeres, ante todo desnaturalizar toda expresión de sexismo, porque el punto de partida es visibilizar esta fenomenología. En segundo lugar hay que generar condiciones materiales para que estas mujeres puedan disponer de *capacidad de elegir*, pues es difícil tomar decisiones de ruptura con historias de violencias cuando se carece de independencia económica, cuando no se cuenta con redes de cuidado para las/os hijas/os, o con un empleo estable, cuando la mujeres no tiene ámbitos de contención personal, social, psíquica y demás. En Argentina hay un programa perfectible pero útil, llamado *“Ellas Hacen”* dirigido a mujeres en situación de precariedad social que han sufrido violencia de género, que incluye: formación laboral, cooperación en micro-emprendimientos, asistencia psicológica, y que, además, tiene la singularidad de que cuenta con dispositivos orientados a que las mujeres reviertan su autopercepción inferiorizada, que es la imagen que les han introyectado las instituciones del patriarcado. Estos suplementos son indispensables, porque buscan achicar la brecha existente entre hombres y mujeres respecto a la posición social. Bourdieu decía que el reconocimiento de la dominación es un acto de conocimiento. Desde esa dimensión, hay que generar intervenciones comunitarias y trabajar en red

con las mujeres, y convertirlas en actoras dentro de sus barrios. Nosotras hemos trabajado en esa clase de experiencias, en el territorio, con organizaciones no gubernamentales, y los resultados han sido altamente satisfactorios. Cuando las mujeres ponen sobre la mesa el malestar causado por la violencia masculina, se abre un espacio interactivo muy fructífero, porque se comienza a incorporar plantear que no es un problema individual, sino de la sociedad en su conjunto y, de ese modo, comienzan a dispararse iniciativas valiosas.

**MDF: ¿Cómo las/os operadoras/es judiciales pueden apelar a la creatividad para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia familiar y de género?**

**GJA:** La clave es generar espacios de *escucha* para las mujeres, pero atención, debe ser una escucha especializada con perspectiva de género. Entre las diversas alternativas, nosotras, en el juzgado hemos creado e implementado, desde 2011, el “*Protocolo de Gestión de Casos de Violencia de Género en el ámbito del sistema de justicia penal*”, que fue homologado por la Suprema Corte de Justicia bonaerense como “*Buena Práctica Judicial*” y nos hizo acreedoras/es de una distinción. También ha sido premiado por la Universidad Nacional de La Plata.

La novedad de esta iniciativa es que ha logrado “*dar voz*” a las mujeres sometidas a violencia-para que sus necesidades y pretensiones tengan repercusiones reales en la resolución del caso; y, así, ha abierto canales de acceso a la justicia ágiles, rápidos, desformalizados y a libre demanda, -como si fueran a un hospital y necesitaran atención urgente. Tal iniciativa nos ayuda a conjurar todo riesgo de revictimización, a adoptar acciones de protección tempranas y eficaces para evitar represalias; y, como además intervenimos en forma coordinada-con otras agencias estatales y organizaciones no gubernamentales abocadas a la temática (centros de salud, trabajo, niñez, etc.), ya no nos limitamos a dictar una sentencia, sino que brindamos respuestas mucho más integrales, porque tendemos puentes para que las mujeres tengan una asistencia más completa. Es un esquema fácilmente replicable -y mejorable-, que ha contribuido a empoderar a las mujeres y ha registrado un 100% de evaluación satisfactoria por parte de las mujeres y niñas usuarias del servicio.

Por otra parte, fue un paso útil para revitalizar la idea estructurante del conflicto como eje de orientación del proceso penal. Por último, requirió desarrollar ámbitos formativos para revertir la prevalente perspectiva masculina en el uso del derecho penal al interior de los sistemas judiciales.